

Formato DT-1

PROGRAMA DE INNOVACIÓN PÚBLICO- POPULAR PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

OFICINA DE SABERES Y CONOCIMIENTOS ESTRATÉGICOS

2024

Formato DT-1

I. Programa de Innovación público-popular para la Igualdad y la Equidad

Versión	Fecha	Descripción	Autoras
1.0	18-junio-2024	Versión final.	Paola Hurtado Yannia Sofía Garzón Marcia Santacruz Jessica Rentería Oficina de Saberes y Conocimientos estratégicos

II. Contexto de creación del Programa

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” (PND 2022-2026), es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. (DNP, 2023, pág. 27)

Para este propósito, entre otros, se ha incorporado en el Plan Nacional de Desarrollo el eje de “*Seguridad Humana y Justicia Social*” y el eje de “*Convergencia Regional*” en los que se plantean los procesos de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. (DNP, 2023, pág. 79 y 210)

Esta convergencia, requiere actualizar a las instituciones y transformar la gestión de lo público, para que en el centro de su accionar sean las ciudadanías, construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

La creación del Ministerio de Igualdad y Equidad a través de la Ley 2281 de 2023, crea el vehículo material para avanzar en la garantía de derechos a la igualdad y la equidad, y el cierre de brechas de desigualdad e inequidad. Esta institución es el avance concreto en el compromiso de transformar las situaciones de injusticia que son parte del sustrato de los conflictos armados, sociales, económicos, políticos y culturales, y que están en mesas de negociación y de cumplimiento de acuerdos, en las últimas dos décadas en Colombia. La conformación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad (Decreto 1074 del 29 de junio del 2023) es la apuesta por llenar de contenido el Estado Social de Derecho, garantizando a cada persona y cada Pueblo, el ejercicio de una ciudadanía plena que ejerce sus derechos sin limitaciones, en condiciones de igualdad como se establece en el artículo 13 de la Constitución Política de la República de Colombia.

La Igualdad y la Equidad requieren de condiciones materiales para su ejercicio, la forma en la que se ha organizado el Estado ha fragmentado la respuesta institucional que evita la consolidación de instrumentos permanentes para la garantía de derechos, es desde aquí, que el Programa de **Innovación Público Popular para la Igualdad y Equidad** pretende materializar actuaciones institucionales que quieren corregir, la actuación convencional estatal, donde el racismo ha estructurado relaciones de poder desde las instituciones y dónde la población vulnerable tiene la condición de vulnerabilidad, cómo una característica pasiva a la que se responde con una oferta de bienes y servicios a menudo insuficiente por los diagnósticos sub-representados, por una trasmisión de información en una sola vía, por un relacionamiento descontextualizado, y donde la transferencia de capacidades no es continua ni sostenida y muchas veces se concentra alrededor de operadores que se sostienen vía la existencia de la necesidad de comunidades enteras. El proceso innovador

de este programa redundará en cumplimiento del ordenamiento jurídico nacional y el ratificado por tratados y convenciones internacionales.

El Ministerio de Igualdad y Equidad le propone al Gobierno nacional en su modelo de operación que el cierre de brechas a partir de la transformación del relacionamiento con los sujetos de especial protección, donde estos, son parte activa en la transformación de las situaciones de injusticia a partir de comunicación pertinente que les dignifica, de relacionamiento que les convierte en interlocutores legibles independientemente del lugar en el que se habite, que parte de los saberes y conocimientos existentes para alentar respuestas pertinentes y que se fortalecen en la medida que proyectan por sí mismos su presente y su futuro, que las estrategias económicas que eligen para ellos están sustentadas en sus valores culturales que les permitan sentir que pueden hacer parte de un Estado que les asegura que pueden vivir en dignidad.

La materialización de estas realidades requiere de unidades de acción que den contenido a la visión de esta nueva institucionalidad; esta responsabilidad operativa, recae principalmente en las instancias asesoras del despacho del Ministerio de Igualdad y Equidad, en el sentido que por un lado, son bisagras para la orientación programática y misional del Ministerio, y por otro, tienen la misión de recoger los sentidos, las prácticas, los lenguajes, los saberes y conocimientos que materializan la dignidad de los sujetos en condiciones de marginación y exclusión, para que en juntanza - se llene de contenido la visión estratégica del Ministerio, y a partir de procesos sostenidos, legitimados por la doble vía fortalecida por el dialogo, la participación, la comunicación, la movilización, el fortalecimiento de sus expresiones locales, y el relacionamiento, de tal manera que la respuesta institucional, pertinente e integral, sean el contenido de la innovación público-popular.

Marco normativo y compromisos internacionales que nos convocan

La **Constitución Colombia de 1991 desde su expedición** trajo consigo innumerables cambios uno de ellos fue el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural descritos en sus artículos (7, 8, 70, 79 y 80) otorgándole al Estado la obligatoriedad de proteger la pluralidad étnica y cultural de los territorios, basados en los principios constitucionales a la autodeterminación y la autonomía de los pueblos. Permitiendo de esta forma la materialización, de un estado garante de la vida, participativo, pluralista que busca el desarrollo de su territorio en igualdad de partición en los escenarios sociales, económicos culturales y políticos.

Es decir, que el ordenamiento jurídico bajo sus doctrinas y ordenanzas debe prever, garantizar, reconocer los derechos fundamentales de los grupos étnicos como pilar de una sociedad inclusiva y organizativa reafirmando en la dignidad humana.

De otro lado, la **Ley 160 de 1994** dentro de sus objetivos contempla: regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer **Zonas de Reserva Campesina** para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen. Las Zonas de Reserva Campesina son áreas geográficas seleccionadas teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales, en estas, el Estado tendrá en cuenta las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción.

Decreto 1745 de 1995 «Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las «Tierras de las Comunidades Negras» y se dictan otras disposiciones».

Ley 387 de 1997 “por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos.

Decreto 1320 de 1998 “Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio”.

La ley 1454 de 2011 por el cual se dictan normas orgánicas sobre el ordenamiento territorial y otras disposiciones en su capítulo III del artículo 29 en sus numerales a-f, describen que se deben establecer políticas generales para la conservación y protección de áreas y territorios protegidos como máxima importancia para el estado social de derecho tendientes a la conservación del patrimonio invaluable histórico y cultural de estas comunidades étnicas.

Decreto 3770 de 2008 “por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

El **Decreto 2957 de 2010** establece un marco normativo para la protección integral de los derechos del pueblo Rrom o gitano, partiendo de su reconocimiento como grupo étnico con una identidad cultural propia. Por tanto, las disposiciones legales y constitucionales que amparan y protegen los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y raizal, y aplicando una simetría positiva, deben hacerse extensivos al pueblo Rrom.

Es decir que esta ley cumple con los preceptos que manda el ordenamiento jurídico encabezado por la constitución política donde permite el desarrollo, participación y cuidado del ecosistema étnico que conforma e integra Colombia como potencia de vida.

Los **decretos reglamentarios 1396, 1397 de 1996 y el decreto 1397 de agosto 8 de 1996**, establecen lo siguiente: " No se podrá otorgar ninguna licencia ambiental sin los estudios de impacto económico, social y cultural sobre los territorios de los pueblos o comunidades indígenas, sin olvidar que estos grupos étnicos deben hacer parte en el desarrollo construcción y materialización del mismo, es decir que debe haber una inclusión participativa y dinámica en la articulación de proyectos y programas en los territorios de especial protección.

Decreto ley 4635 de 2011: reglamenta la asistencia, atención reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras

Decreto 1500 de 2018 por medio del cual se establece la protección de los territorios de la “ línea negra ” y obliga al estado a respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, esta limitación no solo tiene un valor cultural y espiritual, sino que también es crucial para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad de la región.

“Estrategias para el Fortalecimiento de la Gobernanza en el Sistema de Administración del Territorio”, dirigida en cuatros objetivos:

- Las áreas protegidas
- Las tierras de los grupos étnicos
- El patrimonio cultural y arqueológico de la nación (suelo y subsuelo)

- La responsabilidad del estado sobre el territorio en articulación con los actores privados

con lo cual se busca crear, desarrollar y avanzar en políticas públicas que permitan, promuevan la protección y conservación de la propiedad cultural para facilitar la adecuada toma de decisiones sobre el territorio de pueblos étnicos en el marco del Y es por ello que el documento CONPES **4007 de 2020** ha descrito varias desarrollo sostenible, y la prestación eficiente de servicios en materia de administración de la tierra.

En materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Colombia ha ratificado diferentes instrumentos vinculantes e incorporados a su ordenamiento jurídico para garantizar y proteger los derechos de los Pueblos étnicos y el campesinado. Entre ellos se encuentra la **Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial** (1965). La Convención parte del principio de la dignidad y la igualdad de todos los seres humanos, así como que todos tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción por motivos de raza, idioma, sexo, religión o nacionalidad. En su primer artículo la Convención define el concepto de discriminación racial: —denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El **Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes** de la Organización Internacional del Trabajo – OIT – (1989), establece las bases para la realización de la pregunta de autorreconocimiento étnico. Tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. El Convenio también garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

La Declaración y el Programa de Acción de Durban (2001) como resultado de la Conferencia Mundial Contra el Racismo (CMCR) propone medidas concretas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, también “se instan a los Estados a que recopilen datos desglosados y realicen actividades adicionales de investigación que sustenten las acciones específicas” (Naciones Unidas, 2001, p. 60).

Con relación a la recolección de datos es necesario tener en cuenta la base censal reconociendo la dificultad de la atención a la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana, en este sentido se encuentra el **Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas** (2002) el cual revisa prácticas nacionales sobre recolección de datos en las áreas de etnicidad, idioma y religión, concluyendo que, al momento, los datos sobre grupos étnicos y nacionales están disponibles por sexo y residentes de áreas urbanas y rurales por cada censo nacional disponible entre 1985 y 2004.

En perspectiva de fortalecer políticas específicas que atiendan las particularidades de las campesinas y campesinos y las personas que trabajan en las zonas rurales, se encuentra la adopción de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales** (Res 73/165 de diciembre 2018). Es el principal referente internacional que ha llevado a los Estados a reconocer a las personas campesinas como sujetos de derechos, en perspectiva de mejores y mayores condiciones de acceso a los derechos humanos.

Es menester mencionar que la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en sentencia 20 de noviembre de 2013 sentó precedente en el caso de las **Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica**, al señalar que es deber estatal garantizar el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades, el efectivo uso, goce y posesión de los territorios reconocidos en la normativa y a su vez el Estado deberá garantizar que las condiciones de los territorios sean adecuadas en seguridad y que permita una vida digna a quienes están o hallan regresado como de quienes aún no lo han hecho.

Formato DT-1

Por último, a nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional ha proferido un amplio número de sentencias para el amparo de derechos fundamentales de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el campesinado en Colombia. Algunas de ellas, son:

Sentencia T-007 de 1995 la corte sienta un precedente al describir que se debe preservar la integridad cultural, social, económica, su derecho a la autodeterminación, la protección de su territorios o resguardo en colectivo de los grupos étnicos

Sentencia T-955 de 2003: El derecho de las comunidades negras sobre su territorio colectivo se funda en la Carta Política y en el Convenio 169 de la OIT, sin perjuicio de la delimitación de sus tierras a que se refiere la Ley 70 de 1993, en cuanto ésta resulta definitiva e indispensable para que dichas comunidades puedan ejercer las acciones civiles a que da lugar el reconocimiento constitucional. Y que el derecho de propiedad colectiva en comento comprende, y siempre comprendió la facultad de las comunidades negras de usar, gozar y disponer de los recursos naturales renovables existentes en sus territorios, con criterios de sustentabilidad. Es decir que, desde el año de 1967, en los términos de la Ley 31, a las comunidades negras nacionales, en cuanto pueblos tribales, les fue reconocido el derecho a la propiedad colectiva de los territorios que ocupan ancestralmente y, por ende, las facultades de uso y explotación de sus suelos y bosques, esto último, por ministerio de la ley o previa autorización de la autoridad ambiental, en los términos del Código de Recursos Naturales.

En sentencia T-025 de 2004, la Corte advirtió que el desplazamiento forzado vulnera diferentes derechos de la población, como la vida en condiciones de dignidad; a escoger su lugar domicilio; al libre desarrollo de la personalidad; a la libertad de expresión y de asociación; a los derechos económicos, sociales y culturales; a la unidad familiar y a la protección integral de la familia; a la salud; a la integridad personal; a la seguridad personal; a la libertad de circulación por el territorio nacional y el derecho a permanecer en el sitio escogido para vivir.

Sentencia T-909 de 2009: El contenido del artículo 55 transitorio de la Constitución Nacional como lo consignado en la Ley 70 de 1993, conduce a desvelar el inevitable protagonismo que adquiere el territorio en cuanto condición imprescindible para asegurar la efectiva garantía del derecho al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de las Comunidades Afrodescendientes (...) resulta importante destacar la vinculación estrecha entre su supervivencia y el derecho al territorio como un lugar de vida, de desarrollo y mantenimiento de lazos culturales. O dicho, en otros términos: el territorio como un "universo en el cual se hace posible la existencia misma de las comunidades afrodescendientes". Con independencia de la relación entre las personas que conforman la

Formato DT-1

Comunidad y la tierra, “el territorio recoge la esencia misma de la existencia de un grupo social. Los pobladores hacen parte del territorio, así como la tierra, los ríos, los recursos y la vida”

En las Sentencias T-433 de 2011, T-009 de 2013 y T-379 de 2014, explica “la *base de nuestro Estado social de derecho se encuentra la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y que esta no puede concebirse sin el reconocimiento integral del derecho territorial de los grupos étnicos a las tierras que tradicionalmente ocupan.*

En auto 266 de 2017, la Sala Especial de Seguimiento declaró que el estado de cosas inconstitucional de los pueblos y las comunidad indígenas y afrodescendientes. Esto por la vulneración masiva de los derechos a la autonomía, identidad cultural, el territorio y registro de los grupos étnicos desplazados.

En resolución N.003 del 19 septiembre de 2022, se da La declaratoria de La **Cocha**, como sujeto de derechos, siendo este un hito importante en la protección de los ecosistemas en Colombia. Esta decisión busca evitar la explotación descontrolada del área y garantizar la protección y conservación del medio ambiente para las generaciones futuras.

Sentencia 423/2022 la Corte reconoce que la identidad cultural es un derecho esencial que garantiza que las comunidades e individuos puedan ejercer sus derechos de acuerdo con su cosmovisión y forma de ver el mundo. Es decir que los órganos jerárquicos deben velar por el cuidado de los territorios de los pueblos étnicos desde todas las esferas posibles de tal forma que su legado cultural perdure a través del tiempo apoyados de las diferentes leyes y ordenas existentes.

La **Sentencia T-498/23** de la **Corte Constitucional**, aborda la protección de los derechos de las **comunidades indígenas y grupos étnicos** y busca la implementación de mecanismos de especial protección para esta población que les permitan la supervivencia, la identidad cultural y el territorio y de esta manera combatir de una manera certera y veraz la pobreza y discriminación la cual han estado sumergida a través de la historia.

Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (operación génesis) vs. Colombia, Sentencia del 20 de noviembre de 2013, la Corte consideró la conexión entre el territorio y los recursos naturales que han usado tradicionalmente los pueblos indígenas y tribales y que son necesarios para su supervivencia física y cultural, así como el desarrollo y continuidad de su cosmovisión, está protegida por el artículo 21 de la Convención. Ello, para garantizar que puedan continuar viviendo su modo de vida tradicional y

Formato DT-1

que su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones distintivas serán respetadas, garantizadas y protegidas por los Estados. La falta de acceso a los territorios puede impedir a las comunidades indígenas usar y disfrutar de los recursos naturales necesarios para procurar su subsistencia, mediante sus actividades tradicionales, acceder a los sistemas tradicionales de salud y otras funciones socioculturales. Eso puede exponerlos a condiciones de vida precarias o inhumanas, a mayor vulnerabilidad ante enfermedades y epidemias, así como someterlos a situaciones de desprotección extrema.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra en su artículo 22 que toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Del mismo modo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor en Colombia el 3 de enero de 1976 aunque la Ley 74 fue firmada 8 años antes, en su robusto articulado consagra un conjunto de derechos que los Estados parte deben garantizar, como la protección de los derechos de los actores de las economías informales, el acceso a la seguridad social y a los servicios básicos y la promoción del trabajo decente y la inclusión social.

En materia de Innovación, la operación del Ministerio de Igualdad y Equidad en sí misma es una respuesta de innovación pública, no solo en el marco de la Declaración de Innovación en el Sector Público con La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que el Estado Colombiano suscribió el 26 de noviembre de 2019, la misma que tiene como propósito legitimar la innovación como centro y estrategia del funcionamiento de las instituciones del sector público y en el trabajo diario de las personas que prestan servicio en el sector público.

Aunque esta Declaración busca articular una posición compartida para que los gobiernos resuelvan cómo apoyar, mejorar y expandir la innovación para alcanzar una variedad de desafíos y para tomar ventaja de nuevas oportunidades, desde el Ministerio de Igualdad y Equidad, estamos entendiendo el sentido de “oportunidad” como aquella actuación confluya en la reducción de los costos derivados de una organización social, económica, política y cultural desigual, articulando acciones interinstitucionales dirigidas al desmonte de esas condiciones y que conduzcan el cierre definitivo de conocidas brechas. Es de este modo que el Ministerio de Igualdad y Equidad responde a los principios, conceptos, lenguajes, estrategias, y con la que le aporta al actual gobierno; desarrollar y potenciar su aproximación a la operación de la innovación de forma relevante hacia sus objetivos

Formato DT-1

establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Y es desde aquí que se ofrece respuesta a los cinco principios de la declaración:

- Adoptar y mejorar la innovación en el sector público
- Alentar y brindar herramientas a todos los servidores públicos para innovar
- Cultivar nuevas alianzas e involucrar diferentes voces
- Apoyar la exploración, la interacción y las pruebas
- Difundir lecciones y compartir prácticas

Continuando en como este programa se involucra con los desarrollos multilaterales relacionados con la innovación, es necesario indicar que el Estado Colombiano, cuenta con los siguientes hitos relacionados con el marco normativo y de política:

El cumplimiento del objetivo 9 de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** que indica: *“Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación”*, que se desarrolla en el documento CONPES 3918 del 2018, en el que Colombia presenta su estrategia de articulación política a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El mismo propone *“retos en términos de coordinación interinstitucional para promover acciones transversales, fortalecer la capacidad del Gobierno para cuantificar los avances de las metas propuestas, y alinear la agenda con los instrumentos de política territorial y la coordinación de acciones con diferentes actores sociales”* (CONPES 3018, Pág. 2), el objetivo 17 que considera necesario el *establecimiento de alianzas para un desarrollo sostenible de forma conjunta, movilizand*o e intercambiando conocimientos, capacidad técnica, tecnología y recursos financieros para alcanzar la agenda en todos los niveles, en particular en los territorios marginados y excluidos y promover la articulación entre las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil (CONPES 3018, Pág. 56).

Desde la ley 2294 del 19 de mayo del 2023, por el cual se establece el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su artículo **71 mandata la creación del Sistema Nacional e Igualdad y Equidad** con el objetivo de coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales y de los particulares para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad y la equidad de género; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2281 de 2023.

Así mismo el **Decreto 1075 de 2023** concreta la habilitación de esa transformación las instituciones y la gestión de lo público a partir de la creación de las oficinas que facilitan la que la implementación de las acciones transformadoras efectivamente permitan los cambios materiales que requieren el cierre de brechas de desigualdad e inequidad, a propósito de este Programa se crean las siguientes oficinas, con las funciones que habilitan el desarrollo de este Programa:

Formato DT-1

Mediante el artículo 7 se crea la **Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos** con las funciones de: i) Identificar, caracterizar y proponer alternativas de solución a las debilidades de cobertura y acceso a servicios y programas estatales para territorios y poblaciones históricamente excluidos; ii) elaborar estudios y estrategias de focalización para mejorar las condiciones de vida en los territorios y poblaciones objeto del Ministerio; iii) articular las políticas, programas y proyectos de igualdad y equidad dirigidos a las poblaciones competencia del Ministerio para incorporar los enfoques de derechos, género, étnico racial, territorial, diferencial e interseccional, con perspectiva social y comunitaria, iv) coordinar y apoyar la definición y construcción de estándares de datos abiertos que deben presentar los observatorios y sistemas de información y monitoreo; v) coordinar con las demás dependencias del Ministerio, la divulgación de Información, herramientas técnicas y pedagógicas elaboradas en el marco de la competencia del Ministerio y vi) diseñar e implementar en coordinación con las dependencias del Ministerio, metodologías de medición de resultados de políticas, planes, programas y estrategias implementadas en el ámbito de su competencia; vii) desarrollar las competencias necesarias para la recuperación y generación de saberes y conocimientos que se originen por parte de las poblaciones del ámbito de competencia del Ministerio, las entidades públicas, privadas, organizaciones de sociedad civil y la academia; viii) establecer alianzas y redes de colaboración con instituciones académicas, centros de Investigación, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y otros actores relevantes, con el fin de crear agendas comunes en el ámbito de la protección de derechos de las poblaciones de competencia del Ministerio con enfoques de derechos, género, territorial, diferencial, étnico racial e interseccional.

Mediante el artículo 8 se crea la **Oficina de Proyectos para la Igualdad y Equidad** con las funciones de elaborar estrategias que contribuyan a establecer las potenciales fuentes de financiación para la formulación o estructuración de los proyectos para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad.

A través del artículo 9, la **Oficina de Tecnologías de la información**, que alberga entre sus funciones, i) desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar su pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio, con el fin de lograr un flujo eficiente y disponible para la toma de decisiones en el Ministerio y en el Sector Administrativo; ii) coordinar los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática con las dependencias del Ministerio, en articulación con la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos; iii) diseñar estrategias, instrumentos y herramientas que faciliten la interacción en tecnologías de la información entre el Ministerio, la comunidad académica, el sector productivo, el gobierno en sus diferentes niveles y la ciudadanía en lo relacionado con igualdad y equidad; iv) proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración, para el desarrollo de las actividades a cargo del Ministerio y del Sector, siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional.

En el artículo 10, con la **Oficina Asesora de Comunicaciones**, se establece también el vehículo para la implementación de las siguientes funciones entre otras, i) asesorar a la Ministra(o) en la formulación e implementación de la estrategia de comunicación

Formato DT-1

institucional y sectorial, su seguimiento y evaluación, bajo los lineamientos del Gobierno Nacional; ii) realizar la oportuna divulgación de los planes, programas, proyectos y actividades que desarrolla el Ministerio para conocimiento interno y de la ciudadanía en general; iii) asesorar al Ministerio en las estrategias dirigidas a estimular la participación de la ciudadanía y de los distintos sectores en la construcción de las políticas a cargo del Ministerio; iv) orientar y acompañar, en materia de comunicaciones, las intervenciones que el Ministerio requiera en los diferentes canales y espacios; v) proponer actividades, planes y programas, en coordinación con las dependencias de Ministerio, para el desarrollo y la divulgación pedagógica de los planes, programas y proyectos del Ministerio, siguiendo los lineamientos de la entidad; vi) formular y desarrollar, en coordinación con las dependencias del Ministerio, las estrategias para divulgar o comunicar la información generada en cumplimiento de sus objetivos institucionales; vii) diseñar y administrar los contenidos de los diferentes medios de comunicación interinstitucionales, plataformas, redes sociales y demás herramientas técnicas requeridas; viii) dirigir y coordinar la producción de contenidos escritos, digitales y audiovisuales para la correcta transmisión de la estrategia de comunicación adoptada por la entidad.

Mediante el artículo 13, con las funciones de la **Oficina Asesora de Planeación**, se habilitan, entre otras la función de i) coordinar la elaboración y divulgación de estudios y documentos relacionados con la gestión institucional, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional; y ii) definir e implementar la metodología y los criterios para el seguimiento a planes, programas y proyectos de la entidad y del Sector Administrativo, en coordinación con la Oficina de Proyectos para la Igualdad y la Equidad, de conformidad con los lineamientos institucionales, técnicos y normativos.

Con las funciones asignadas en el artículo 14 a la **Oficina Jurídica**, se habilita la función de i) estudiar, emitir conceptos, preparar y presentar, en coordinación con las dependencias de la entidad, proyectos de actos legislativos y de ley que deban someterse al Congreso de la República y decretos que deban someterse a consideración del Gobierno Nacional, de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos vigentes ii) asistir al o la Ministra(o) en la función de enlace, comunicación y coordinación entre la rama ejecutiva y la rama legislativa en los temas de su competencia, siguiendo los lineamientos institucionales.

A través de las funciones de la **Oficina de Relacionamento con la Ciudadanía**, establecidas en el artículo 16, se habilitan las acciones que facilitan el relacionamiento con la ciudadanía, especialmente con los sujetos de especial protección, que desde el enfoque de derechos del Ministerio, son el centro del modelo de operación, a partir de i) Proponer, diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas de servicio a la ciudadanía, con base en las políticas y atribuciones respectivas del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad; ii) Proponer, implementar, hacer seguimiento y evaluar los planes y programas que faciliten la relación de los particulares con el Ministerio, a través de la autorización, simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización de los trámites; iii) proponer el diseño y administrar, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, los sistemas de información y aplicativos en las materias de su competencia; iv) proponer ajustes a la oferta institucional y al relacionamiento con la ciudadanía en atención a necesidades, expectativas y propuestas de los grupos de valor; v) identificar mejoras y

adecuaciones a los canales de atención a la ciudadanía asegurando su disponibilidad, funcionalidad, usabilidad y accesibilidad; vi) evaluar la gestión del servicio a la ciudadanía, de conformidad con los objetivos, metas e indicadores establecidos.

III. Comprensión del Problema y la orientación de las acciones

El enfoque de este programa parte del reconocimiento que las brechas de desigualdad e inequidad son resultado de las acciones impertinentes del Estado que se, asientan y reproducen los sistemas de opresión basados en las relaciones de género, raciales, de clase, urbano-rurales, étnicas, capacitistas, etarias entre otras. Por lo que el modelo de operación de este Ministerio, y el enfoque de innovación pública parte de la crítica a aquello que ha moldeado las desigualdades enraizadas, y la inequidad recurrente en los territorios marginados y excluidos, y que viven las poblaciones excluidas.

Entonces, sí la **productividad pública** se entiende como la relación entre la cantidad de bienes y servicios, entendidos como los resultados de la oferta institucional, y los recursos (servidores públicos, tecnologías, infraestructura, normatividad) utilizados para obtenerla, o cómo la relación entre los resultados (políticas públicas) y el tiempo utilizado para obtenerla y considerando además que, cuanto menor sea el tiempo que lleve obtener el resultado deseado, más productivo es el sistema, estamos dejando por fuera de la operación, a las y los receptores de las políticas, -sujetos de derechos para el caso del Ministerio de Igualdad y Equidad y sus actuaciones como sector administrativo-, así como las representaciones desde las que son interpretados estos sujetos, que terminan siendo reducidos a un rol pasivo, nombrándoles como “beneficiarios”, “usuarios”, “clientes”; que son percibidos desde la actuación institucional como un actor a intervenir, y que se involucra únicamente como receptor final de los resultados de la política pública.

Este enfoque ha sido promovido como elemento de *innovación* y modernización estatal, *desde la apertura o procesos de globalización, este tipo de intervención estatal es promovido desde un enfoque de la Administración Social del Riesgo*, que da continuidad conceptual a la reducción de la intermediación estatal en su rol de instrumento de corrección de los fallos de mercado, herencia de la Escuela de Chicago, a mediados de los 2000, retomada por los eventos relacionados con desarmonías ambientales (UNDP, 2024), crisis financieras y eventos de gran impacto y que se traducen en la actualidad en incremento de la resiliencia comunitaria, la reducción de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible, una perspectiva que responsabiliza al individuo en una estructura de actores con diferentes grados de poder. En ese sentido, la actuación del Estado se enfoca en ampliar la oferta de bienes y servicios o en intervenciones dirigidas a garantizar disponibilidad de satisfactores, determinados, por un lado, sin cuestionar los supuestos que establecen que la experticia técnica y los resultados de las elecciones en una democracia representativa, soportan la legitimidad de esa respuesta, que a su vez le dan contenido y forma a los satisfactores de las necesidades identificadas.

El modelo de operación del Ministerio de Igualdad y Equidad pone en el centro, a los sujetos de derecho y de especial protección, en este sentido, la materialización de los cierres de

Formato DT-1

brechas se concretan cuando, el éxito de la política pública y sus instrumentos, incluye a los sujetos de operación de la respuesta, en el proceso de reconocer que tanto los resultados como los procedimientos llevados a cabo para obtenerla, tuvieron en cuenta en todo el ciclo de vida de la política, las particularidades de a quienes busca responder; esto último implica una actuación desde la **pertinencia**, a partir de la cual se desmarca el rol pasivo del usuario y/o ciudadano, a uno activo como lo requiere la preservación y restauración de la dignidad de lo(s) sujeto(s) de derecho que pueden tener o no, una dimensión colectiva dependiendo al sector poblacional del que hagan parte.

Esta dimensión suele omitirse para corregir o estandarizar la oferta institucional, de la que se deriva actuaciones estatales impertinentes, que reproducen y perpetúan sesgos, acrecientan las brechas y las desigualdades que se apuntan dismantelar. Este programa busca incorporar en la operación de las áreas para la articulación, relacionamiento nacional e internacional y comunicación del Ministerio de Igualdad y Equidad, y aquellas instancias intersectoriales con funciones dentro del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, una actuación que trascienda la oferta de bienes y servicios a la **respuesta integral institucional**, entendiendo esta, como una actuación progresiva que pasa por las fases de respetar, proteger, facilitar y garantizar el goce efectivo de derechos como indicador del cierre de brechas y erradicación de la desigualdad. El contenido innovador de este programa reside en la relación público popular que habilita una operación el cambio de mentalidad en el servicio público, que resulta de colocar **la Vida y el Cuidado de esta en el centro de la producción de los instrumentos que materializan esa política**.

- Fortalecer los protocolos y sistemas de gestión para coordinar la entrega de bienes y servicios públicos a través de la gestión intersectorial.
- Trascender de una coordinación de esfuerzo sectorial hacia una orientada a resultados intersectoriales con objetivos específicos y con plazos concretos, esto es, el rediseño de estos organismos e instancias debe responder a estructuras de gobernanza y financiación y orientar resultados directos sobre las poblaciones misionales en territorios marginados y excluidos.

Y, la evaluación de la operación de los programas integrales entre sectores debe evidenciar adherencia misional del sector Igualdad y Equidad más que la gestión.

Asimismo, frente a como la información pública reproduce los sistemas de opresión y los mecanismos de discriminación, hay múltiples experiencias en el país que han documentado estas prácticas estructurales, que responden a modelo político en el país. “Los países miden lo que les importa” según el Banco Mundial.

La invisibilidad estadística de grupos poblacionales marginados y excluidos, se sustenta en que las bases de datos e instrumentos estadísticos oficiales se abstienen de captar variables de análisis interseccional, asociados al género, a la pertenencia étnico-racial, a la procedencia o lugar de origen. Ello, dificulta el diseño de políticas diferenciadas o la visibilización de disparidades sociales que reflejan la discriminación estructural y las violaciones a derechos humanos que enfrentan estas poblaciones, impidiendo establecer diálogos basados en evidencia.

Formato DT-1

La Corte Constitucional, a través de la sentencia T-276 de 2022, reconoció las graves vulneraciones a los derechos fundamentales de la población afrodescendiente acaecidos por la invisibilización estadística en el Censo 2018 del Departamento Nacional de Estadística (DANE). Con la sentencia T-276 del 2022, la Corte Constitucional sienta un precedente histórico para el país al exhortar al DANE a realizar, en un plazo de diez meses, un estudio que “evalúe de manera sistemática y comprensiva” las causas que dieron lugar a la disminución en la identificación de la población afrodescendiente en los tres últimos censos.

Según, ILEX Acción Jurídica (2023), (una de las organizaciones tutelares) la invisibilidad estadística de la población afrodescendiente genera un desconocimiento de las condiciones sociales, económicas y políticas de la población, que al final se ve reflejada en la falta de formulación de políticas que respondan de manera efectiva a las condiciones históricas de discriminación, configurándose con esta situación una expresión más de la discriminación estructural.

En la misma línea, las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas en todas sus diversidades, históricamente han sido vulneradas, debido a imaginarios, representaciones, estructuras sociales, religiosas, culturales y posturas políticas; los cuales, las expone, de manera permanente, a múltiples violencias. Priorizar la voz de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, así como su visibilidad estadística sin estereotipos, son elementos clave para garantizar el derecho a la información y comunicación de las mujeres que desempeñan esta labor.

Según informe del DANE (2022), en Colombia, la brecha de ingreso promedio para 2021 era 6.3 puntos entre hombres y mujeres, pero la brecha entre hombres sin pertenencia étnica y mujeres afrodescendientes para el mismo año era 58 puntos. Asimismo, las mujeres invierten 41 horas semanales en el trabajo remunerado frente a 49 horas semanales de los hombres, en promedio, unas 8 horas más semanales que las mujeres en el trabajo remunerado. Las desigualdades de género no son homogéneas y se profundizan según características poblacionales como dominio geográfico, grupo etario, el nivel educativo estado civil, tenencia de hijas e hijos, número de hijas e hijos y autorreconocimiento étnico. (DANE, 2020)

Las mujeres con autorreconocimiento como indígenas perciben 14,6% menos que los hombres en el ingreso laboral mensual y 2% más que ellos en el ingreso laboral promedio por hora. Las mujeres independientes enfrentan brechas salariales más altas en su contra. Las mujeres independientes perciben 28,6% menos en el ingreso laboral mensual y 2,3% menos en el ingreso por hora. Los registros administrativos tienen alto potencial estadístico para informar diversos asuntos desde el enfoque diferencial. Es importante que estos registros sean analizados desde una perspectiva de género para llamar a la acción.

Por otra parte, de acuerdo al boletín técnico de Inseguridad alimentaria a partir de la escala FIES – 2023, (Food Insecurity Experience Scale, FIES) del DANE (2023 - 2024); la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave disminuyó en el Chocó del período 2022 al 2023, sin embargo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud (2023), Chocó fue el departamento con la mayor cantidad de casos notificados de desnutrición aguda en

Formato DT-1

menores de cinco años, la evidencia nos muestra que hay municipios de este Departamento, como las subregiones de Darién, el Atrato, Baudó, San Juan y el litoral pacífico, que requieren acciones de respuesta encaminadas a mejorar la provisión de alimentos por disponibilidad, es decir, no hay suficiente producción en esos municipios o en sus regiones para abastecerse internamente, lo que se corresponde con priorizaciones realizadas en regiones PDET y en zonas ZOMAC, por poner un ejemplo.

Colombia, desde sus principios constitucionales, es un país reconocido por su compleja y rica diversidad cultural que se expresa en una gran pluralidad de identidades y de manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades que forman la nación. No obstante, las consideraciones raciales juegan un papel importante en la constitución de la dominación. Parafraseando a Quijano (1992), se trata de un constructo mental que justifica la clasificación social y sirvió como elemento central para la expansión del poder desde una visión eurocentrada.

En otras palabras, la ausencia de reconocimiento de saberes ancestrales en contraste con la hegemonía del conocimiento científico y tecnológico, a la hora de definir lo político y construir las políticas, es una práctica recurrente en la gestión pública.

De ahí, la importancia de entender que la política se estructura con un enfoque diferencial, donde la participación, las prácticas culturales, el diálogo de saberes y conocimientos, así como el fortalecimiento de capacidades son principios centrales del desarrollo territorial.

Nos encontramos frente a una crisis sistémica, múltiple y transversa. Necesitamos mejorar aspectos profundos, como la forma en la que se articulan la nación y los territorios. La jerarquización e imposición centro-periferia, reproduce prácticas de exclusión y marginación que profundizan las desigualdades. Las respuestas de los territorios frente a los abordajes, definiciones y perspectivas nacionales se corresponden con valores, deseos, historia, proyectos de desarrollo alternativos, movimientos culturales, cosmovisiones y con la geografía de una comunidad que opera bajo con criterios de autodeterminación y autonomía.

En el caso, de los pueblos indígenas y las comunidades del Pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero tienen modelos e instrumentos de ordenamiento, planificación y administración, que fortalecen la política de ordenamiento territorial ambiental y aportan al desarrollo económico de la nación con un enfoque sostenible. Bajo este horizonte, es urgente, construir narrativas desde y con los territorios de esa Colombia profunda que, por décadas, han sufrido de manera sistemática, las múltiples formas de discriminación, siendo esta, una de las condiciones para cualquier cambio político, social y cultural.

Hay centros de pensamiento que, desde su rol de sociedad civil organizada, producen información relevante para generar marcos normativos y construir políticas públicas, por medio de las cuales instan a los poderes públicos a garantizar y restablecer derechos a Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Un caso ilustrativo es el expuesto por el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad-Dejusticia, quienes, a través de un *amicus curiae*, le presento a la Corte

Formato DT-1

Constitucional Colombiana, presentaron intervención en el marco del proceso de referencia: Intervención del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad-Dejusticia, RADICADO: T-9.745.815, donde describen que las violaciones de los derechos fundamentales perpetradas en contra de un ciudadano venezolano, licenciado en contaduría pública, cuyo título fue convalidado en Colombia, solicitó ante el órgano competente, la inscripción y expedición de la tarjeta profesional de Contador Público el cual le fue rechazado. Para DEJUSTICIA, aunque existen mecanismos de regularización e inclusión laboral para la población migrante venezolana en Colombia, las autoridades encargadas de promover estos mecanismos generan barreras que impiden que esta población acceda efectivamente al mercado laboral en condiciones justas. Conforme a lo anterior, el Fallo de la Corte Constitucional protege el derecho al trabajo de la población migrante

Otro ejemplo emblemático es la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento - CODHES, que logró en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil y los liderazgos de la población desplazada interna, que la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-025 de 2004, reconociera, por un lado, el Desplazamiento Forzado como una vulneración múltiple, masiva y continua de derechos fundamentales y por otro, reconocer que, frente al desplazamiento interno, se viola el Derecho a recibir en forma urgente un trato preferente.

Así mismo, la Corte, señala que, por la multiplicidad de derechos constitucionales afectados por el desplazamiento, y atendiendo a las circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión de los desplazados, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que tienen derecho al Estado a recibir un trato preferente urgente.

En consecuencia, la Corte Constitucional Colombiana resuelve: “Para el cumplimiento de la orden de *“precisar la situación actual de la población desplazada inscrita en el Sistema Único de Registro, determinando su número, ubicación, necesidades y derechos según la etapa de la política correspondiente”*. A partir del fallo T-025 de 2004, se han proferido los autos de sentencia 004 y 005, los cuales han incidido para el goce efectivo de derechos en materia de atención a víctimas.

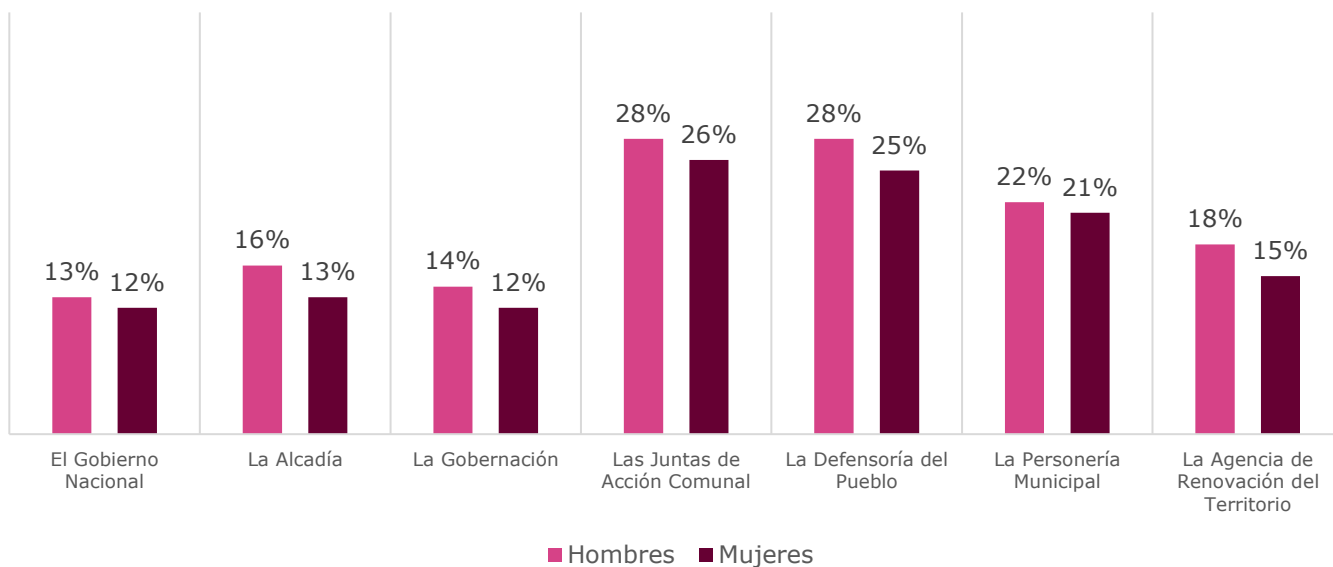
El fomento de la confianza y refuerzo de la democracia, pasan por que el Estado Colombiano, cuente con una medición de confianza oficial en sus instituciones. Algunas operaciones estadísticas de sociedad civil y de la comunidad internacional proveen información al respecto. De acuerdo con la medición del Latinobarómetro de 2018, el 36% de los hombres en Colombia confían poco en el Gobierno Nacional, esta es la situación del 39% de las mujeres.

Así mismo, la Encuesta de Cultura Ciudadana aplicada en seis municipios PDET en las cabeceras municipales, y centros poblados rurales, se identificó que, el 13% de los hombres confiaba en el gobierno nacional y el 12% de las mujeres, y que, el 16% de los hombres confiaba en los gobiernos departamentales y el 13% de las mujeres. Si bien la confianza

Formato DT-1

entre las entidades del Ministerio Público, de participación ciudadana y ART eran mayores, en todos los casos las mujeres confían menos en las instituciones.

Tiene muchísima o mucha confianza en...



Elaboración propia. Fuente: Corpovisionarios, ECC 2018.

Esta menor confianza está correlacionada, con el trato hacia las mujeres, y especialmente hacia las mujeres racializadas.

El vínculo entre el trato y la confianza es de vital importancia para el Programa, en tanto, el trato da cuenta de las prácticas discriminatorias (o la superación de las mismas), y la evidencia en la literatura da cuenta que, la confianza es en todo caso fundamental para cualquier política pública, en el sentido de acceder a ella, pero además promueve percepciones positivas frente a las estrategias que se implementan. (Joxhe 2022). La cultura institucional que homogeniza los sectores y grupos poblacionales limita la participación en programas gubernamentales que promueven el ejercicio de sus derechos.

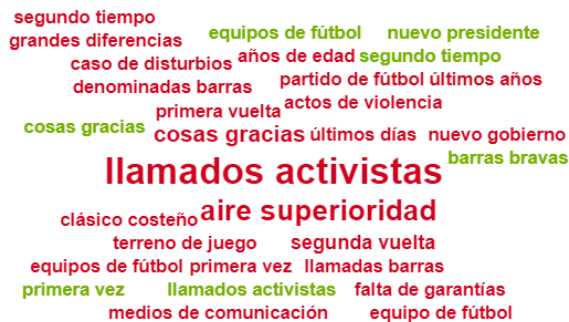
Las experiencias y trayectorias de las diferentes organizaciones barristas y futboleras que actualmente existen en Colombia, tienen expresiones y experiencias que evidencian como han venido transformando su quehacer y se han convertido en actores sociales y políticos que aportan a la convivencia, la paz y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus integrantes.

No obstante, lo anterior, la narrativa nacional e institucional, aún no ha hecho el tránsito con el barrismo como movimiento social con capacidad de agencia política. Asimismo, las narrativas negativas aún se reproducen y aunque en un primer momento, potenciar la denominación de barrismo social generó un cambio importante en los contenidos en medios de comunicación, la asociación del barrismo social a las prácticas de violencia que aún

Formato DT-1

persisten, representa un riesgo para la desinstalación de estas narrativas. En un análisis de medios de comunicación masiva entre 2022 y 2023, en el que se analizaron 1.585 noticias se identificaron algunos elementos que contribuyen a la comprensión del problema y a la propuesta de soluciones en términos de política pública.

Ilustración 1. Tonalidad "barras bravas" 2022



● Positive ● Negative

Ilustración 2. Tonalidad "barrismo social" 2022



● Positive ● Negative

Sin embargo, cuando el cambio narrativo, se vuelve subsidiario a la experiencia, y especialmente a las que aún siguen siendo prácticas violentas, estas transformaciones narrativas y colectivas positivas no son sostenibles en el tiempo. Para 2023, el uso del barrismo social ya había sido asimilado mediáticamente como equivalente al movimiento que genera prácticas violentas alrededor del fútbol. Estos no son los únicos prejuicios que se han reproducido desde la institucionalidad y los medios de comunicación, generando eco en una sociedad que asume los estigmas frente algunos grupos poblacionales y territorios, como si fuesen una norma social. Discursos como "Colombia como País, como territorio, no es pobre, la pobreza en Colombia radica de forma fehaciente en la nación, personas que muestran mente de pobreza, gente desorganizada, indisciplinada, gente regida por la ley del menor esfuerzo".

La relación entre descentralización, el fomento de la confianza y el refuerzo de la democracia es directa, sin embargo, la descentralización en Colombia se comporta como una tautología. Mientras que este principio es una realidad en su concepción dentro del marco institucional, en el plano fiscal y de autonomía, la mayoría de los entes territoriales están limitados, lo que impide un correcto funcionamiento y cumplimiento de sus competencias. Ejemplo de ello, es la sentencia T-025 de 2004, donde La Corte, constata que en todos los niveles de la política pública de atención a la población desplazada existen problemas graves relacionados con la capacidad institucional del Estado para proteger los derechos de la población desplazada, a pesar de ello, en el fallo de dicha sentencia, se les asignan funciones y responsabilidades a las distintas entidades territoriales de acuerdo a sus competencias, cuando no cuentan con los instrumentos adecuados para ejercer una coordinación de

Formato DT-1

manera efectiva respecto de las demás entidades integrantes del Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada-SNAIPD.

Las desigualdades en el acceso a agua potable se deben en parte a la baja capacidad institucional de los municipios. A pesar que el Conpes 3810 de 2014, recoge en parte las preocupaciones respecto a los rezagos en escenarios rurales, y con la Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural, y atribuye las desigualdades en el acceso a agua potable a la baja capacidad institucional de los municipios, los rezagos históricos y las inequidades territoriales en materia de acceso a agua potable y saneamiento se mantienen y los procedimientos administrativos, la capacidad institucional de los entes territoriales y la continuidad de proyectos de Estado, requieren acciones que permitan reducir estas brechas en el corto plazo.

Esto implica el fortalecimiento de la descentralización a través del apoyo a los municipios en la actualización e implementación de sus instrumentos de planificación cuyo eje sea el respeto y el ordenamiento alrededor del agua, la diversidad cultural, fomentando la revitalización de las economías locales y propendiendo por la adaptación al cambio climático.

La forma en que los municipios y departamentos pueden acceder al Sistema General de Regalías (SGR) como una de las fuentes de presupuesto público, es a través de la presentación de proyectos de inversión. Sin embargo, muchos de estos municipios presentan diferentes problemas para obtener recursos, entre otros, el desconocimiento de los procesos y la falta de competencia profesional que conlleva a no presentar proyectos y si se presentan se evidencian falencias técnicas en sus diferentes etapas, en especial en su etapa de preinversión que es donde se estructura y formula el proyecto, lo que conlleva a evitar o dificultar su ejecución generando como tal la acumulación de saldos presupuestales, perdidas de presupuestos aprobados, proyectos fallidos entre otros, que se resumen en el retraso y poco desarrollo de numerosos municipios como los que hacen parte de la Colombia profunda.

Por último, según Transparencia por Colombia (2020), aun cuando la aprobación del proyecto reforma al Sistema General de Regalías, logra una mayor descentralización y autonomía al territorio, más recursos para las zonas productoras que pasaron del 11 % al 25 %; y la participación con voz y voto de los diferentes grupos étnicos en los diversos escenarios de decisión del sistema, este, no logró atender las preocupaciones de los territorios en cuanto al uso que se le da a estos recursos, ni las exigencias para que se realicen inversiones que generen desarrollo social y sostenibilidad económica en las regiones.

a) Árbol de problema

Este Programa se centra en el problema de política pública en el que, el funcionamiento tradicional del Estado reproduce las desigualdades e inequidades en tanto se privilegia el

Formato DT-1

enfoque de administración social del riesgo para la gestión de políticas públicas, y reproduce, por tanto, las prácticas de discriminación estructural que impiden el goce efectivo de derechos de las poblaciones y territorios marginados y excluidos.

Este programa se entiende a partir de tres conjuntos de causas, el primer conjunto, es estructuralmente causado por los sistemas de opresión que se reproducen y se enraízan en las instituciones y la sociedad. Esta se manifiesta a través de dos causas directas, por un lado, la información que se produce desde el Estado para la toma de decisiones reproduce los sesgos cognitivos, normas sociales y prácticas de discriminación que facilitan la naturalización de las desigualdades e inequidades; y la segunda causa directa, es que los mecanismos de articulación existentes no son efectivos para lograr transformaciones materiales.

El segundo conjunto de causas se fundamenta en que la desigualdad y la inequidad son socialmente aceptadas y, por tanto, se desconoce la responsabilidad del Estado de garantizar el derecho a la igualdad y la equidad. En cuanto a las causas directas vinculadas a esta, se identifican dos, por un lado, las formas de comunicación del Estado reproducen los sesgos, prejuicios y prácticas de discriminación, e impiden la erradicación de todas las formas de discriminación y, por otro lado, las barreras de acceso efectivo a derechos y las formas de relacionamiento del estado impiden la construcción de confianza desde los sujetos de especial protección y las instituciones del Estado.

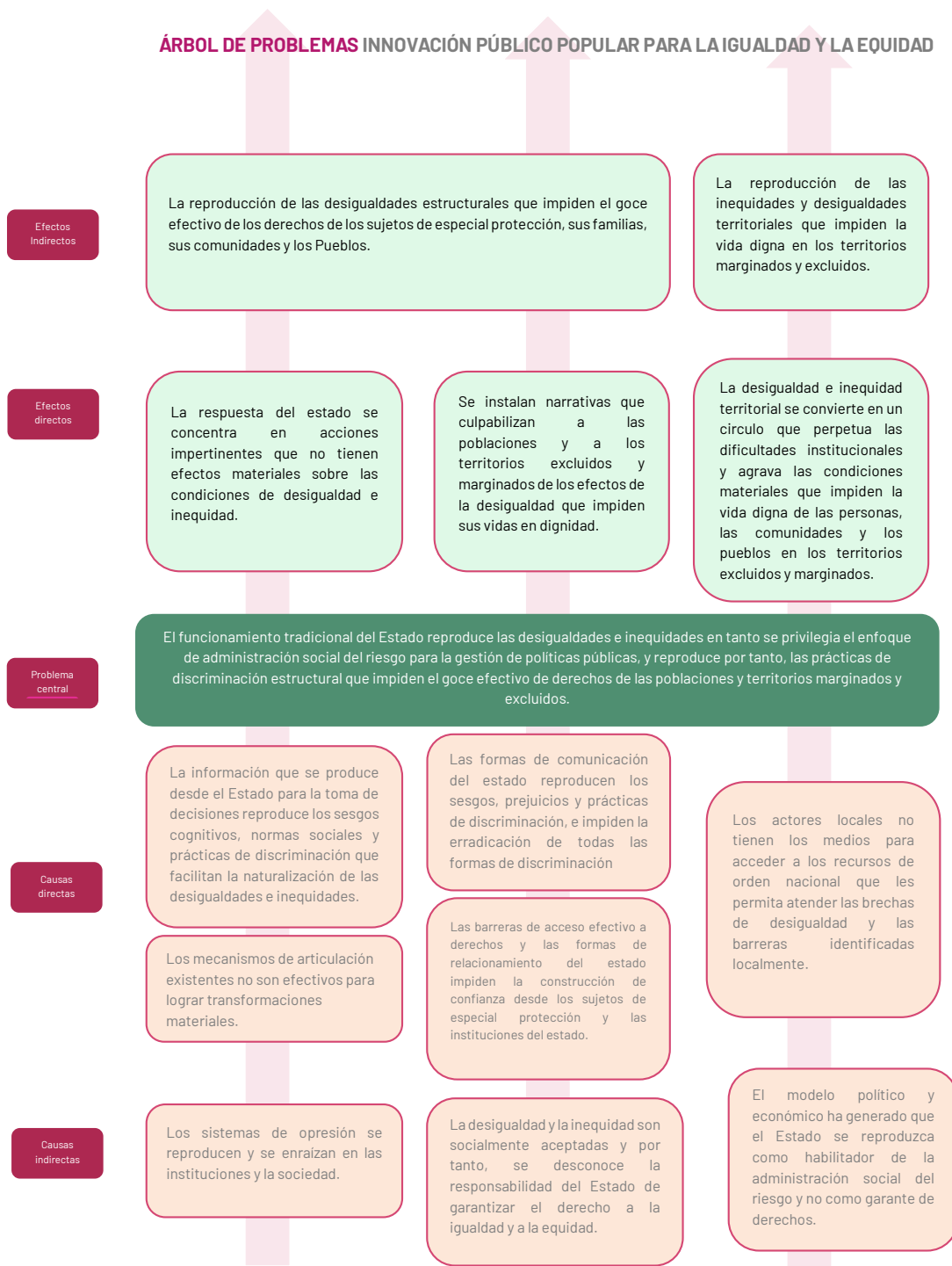
Finalmente, el tercer conjunto, se basa en la consideración de que, el modelo político y económico, ha generado que el Estado se reproduzca como habilitador de la administración social del riesgo y no como garante de derechos. Esta en particular se manifiesta en términos de causas directas, a través del reconocimiento, que los actores locales no tienen los medios para acceder a los recursos de orden nacional que les permita atender las brechas de desigualdad y las barreras identificadas localmente.

Este problema como consecuencias directas, tiene que, en primer lugar, la respuesta del estado se concentra en acciones impertinentes que no tienen efectos materiales sobre las condiciones de desigualdad e inequidad. En segundo lugar, se instalan narrativas que culpabilizan a las poblaciones y a los territorios excluidos y marginados de los efectos de la desigualdad que impiden sus vidas en dignidad, y, en tercer lugar, la desigualdad e inequidad territorial se convierte en un círculo que perpetua las dificultades institucionales y agrava las condiciones materiales que impiden la vida digna de las personas, las comunidades y los pueblos en los territorios excluidos y marginados.

Estructuralmente esto resulta en, la reproducción de las desigualdades estructurales que impiden el goce efectivo de los derechos de los sujetos de especial protección, sus familias, sus comunidades y los Pueblos, por un lado, y la reproducción de las inequidades y desigualdades territoriales que impiden la vida digna en los territorios marginados y excluidos por otro.

Formato DT-1

Ilustración 1. Árbol de problemas



b) Focalización del Problema

El problema propuesto para ser abordado a través de este programa es un problema de orden nacional, no obstante, desde el Ministerio de la Igualdad y la Equidad, se retoman varias nociones y alcances que tiene el concepto “territorio”; entendiendo este, más allá del espacio físico, es el resultado de procesos dinámicos, socialmente construidos. Estos procesos son resultado de la interacción entre la diversidad de actores sociales y las relaciones de poder a partir de identidades culturales, vínculos espirituales y vitales que lo habitan o lo explotan y se producen a partir de conocimientos locales, luchas territoriales y resistencias ante imposiciones externas. Un territorio, no tiene una escala exclusiva determinada y va más allá de las divisiones político-administrativas asignadas, aunque puede contenerlas.

Por otra parte, la marginalidad, es entendida como los efectos materiales y simbólicos de las medidas legislativas y ejecutivas de las administraciones públicas de herencia colonial, hispánica y moderna, materializados en el impedimento de la realización individual y autodeterminación de los pueblos, fundamentos de la ciudadanía y la soberanía nacional.

Estos efectos se materializan como barreras de acceso a oportunidades, provenientes del **racismo científico y conciencia de lugar:** que legitimó la asociación de la pertenencia étnica racial y de clase a ocupaciones de servidumbre y servicio. **El determinismo geográfico:** instauro una jerarquía moral y natural en función del clima, en dónde las capacidades intelectuales de la población nacida y procedencia de lugares, calurosos o tropicales, a nivel del mar, estaban degeneradas por el calor, y estimuladas y aumentadas para la población que nacida en climas altos y fríos. Y **la regulación del cuerpo y del género en función del sexo determinado al nacer:** legitimado por las instituciones sociales y penales para castigar y corregir a los cuerpos por fuera de estas asignaciones.

La Exclusión, se entiende como el efecto de medidas y políticas que interrumpen, capturan y vuelven regresivas las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos humanos fundamentales. Se aúna a la marginación en el impedimento y condicionamiento de la posibilidad del desenvolvimiento de las capacidades humanas, de la jerarquización del relacionamiento interdependiente e Interspecie, cuyos efectos amplían la vulnerabilidad de las generaciones por venir.

Conforme lo anterior, los territorios excluidos y marginados son aquellos territorios con rezagos históricos o nula inversión pública en infraestructura de servicios públicos, ignorados de la narrativa y castigados en la distribución nacional de recursos, con barreras materiales generalizadas de acceso a derechos fundamentales vinculados a la vida, donde la vocación productiva y los usos y acciones de uso del suelo han sido impuestos desde el orden central, con limitada o inexistente presencia y capacidad del Estado civil y habitados por poblaciones discriminadas históricamente.

Territorios marginados y excluidos, son todos los territorios que han sido forzados a interrumpir sus dinámicas socioculturales y ecosistémicas por la instauración de

Formato DT-1

instituciones y decisiones modernas, que hasta hoy obstaculizan la redistribución de la participación en las decisiones y los recursos del país. En esos territorios se han favorecido las condiciones para la acumulación por desposesión que origina, reproduce y sostienen instituciones, jurisprudencia y narrativas que, desde una visión de desarrollo centrada en el crecimiento económico, justifica políticamente la existencia de rezagos históricos y/o nula inversión pública en infraestructura de servicios públicos, evade la inclusión de estos en procesos de recolección y actualización de información oficial, y donde la vocación productiva se ha vinculado a economías de enclave vinculadas a la sostenibilidad de centros urbanos.

Son territorios con limitada o inexistente presencia y capacidad del Estado civil y habitados por poblaciones discriminadas históricamente, con presencia de territorios colectivos y son territorios con barreras materiales generalizadas de acceso a derechos fundamentales vinculados a la vida en dignidad.

En otros términos, la calificación de territorios excluidos y marginados, en términos operativos, se entiende como el **reconocimiento de la operación social e institucional de los sistemas de opresión que se territorializan**. Los territorios son entonces, sujetos pasivos de las diferentes formas de exclusión y marginación, que sobre estos se imponen. A partir de lo anterior, se entienden territorios marginados y excluidos, a aquellos que vieron interrumpida.

Para la comprensión de territorios marginados y excluidos, se consideran una serie de marcadores tales como:

- Territorios con rezagos históricos en inversión pública en infraestructura de servicios públicos, y/o la inversión recibida y operada que no prioriza ni responde de manera pertinente las necesidades de los habitantes de dicho territorio. Otros de los marcadores de identificación, es cuando la inversión ha sido impertinente, es decir, por fuera de la vocación cultural, productiva, identitaria del territorio. Esto tiene un correlato de inversión intensiva de cooperación internacional.
- Territorios ignorados en la narrativa y distribución nacional de recursos, se identifican por una ausencia sistemática de información oficial, son territorios que no existen en los registros oficiales, como es el caso de los asentamientos informales y procesos de urbanización autogestionada a partir de procesos de desarraigo. Se consideran dentro de estos, los territorios insulares y acuáticos.
- Territorios con barreras materiales generalizadas de acceso a derechos fundamentales vinculados a la vida, donde se materializan los incumplimientos de los acuerdos del Estado, y donde existe una deuda en materia de cumplimiento de la obligación de facilitar el acceso a derechos. También se consideran en esta categoría a nivel submunicipal, espacios institucionales cuya situación de derechos ha sido declarada estado de cosas inconstitucionales y espacios institucionales sin espacios vitales.
- Territorios cuya vocación y determinación económica está definida desde el orden nacional, donde se han establecido economías de enclave a través de políticas de inversión que han favorecido actividades productivas y sectores económicos no

Formato DT-1

asociados a la vocación de uso del suelo, y cuyo establecimiento mantiene como consecuencia la concentración de los ingresos y de la propiedad, la reorganización político-administrativa, que reproduce la inmovilidad social por tipo de ocupación, entendida está, como la herencia ocupacional de la población asociada a estas actividades productivas.

- Territorios con pérdida acumulada de biodiversidad y alto riesgo de desastres asociados a la degradación ambiental y pérdida sostenida de la capacidad ecosistémica, en los que decisiones políticas y económicas, han limitado, disminuido e incluso erradicado los flujos de interacciones entre especies alterando las relaciones sociales y culturales, componentes de la biodiversidad.
- Territorios con presencia y capacidad del Estado Civil limitada o inexistente, donde los gobiernos locales han visto limitadas sus capacidades por la estructura del sistema general de participación, donde se han configurado corredores de tráfico ilegal. Donde la protección de la vida, la integridad y los derechos fundamentales ha sido operativamente inviable.

Así mismo, se encuentran Territorios conformados por poblaciones históricamente discriminadas, conformados por sujetos de especial protección constitucional, entre estos están los territorios étnicos y campesinos, territorios con poblaciones rivereñas de ríos de sujeto especial protección, territorios urbanos acuáticos y territorios donde la fluctuación en el autorreconocimiento de pertenencia étnica-racial hace evidente la invisibilidad estadística, territorios agroalimentarios y zonas de reserva campesinas. Esto incluye también zonas de tolerancia y, en general, territorios en donde se concentran poblaciones marginadas y excluidas.

En el campo de la intervención en temas humanitarios, de desarrollo y construcción de paz, los enfoques se convierten de la misma manera en los referentes que articulan la acción. Muchas organizaciones construyen estos marcos sobre la base de referentes universales como los derechos humanos o el DIH, y, a su vez, los complementan con otros considerados transversales como el diferencial de género, étnico, etario, medio ambiental, porque otorgan cualidades específicas a los programas o proyectos que se realizan bajo estas ópticas.

Se estableció como metodología de focalización de territorios en situación de marginalidad y exclusión, el cuándo se presentan las siguientes condiciones:

- **Hay nula inversión o hay rezagos históricos en inversión pública en infraestructura de servicios públicos, y/o la inversión recibida y operada no priorizo ni respondió de manera pertinente a las necesidades de los habitantes de este.**

Son territorios con rezagos o ausencia histórica de inversión pública, también están entre ellos, territorios donde la inversión ha sido impertinente, fuera de la vocación cultural,

Formato DT-1

productiva, identitaria del territorio. Esto tiene un correlato de inversión intensiva de cooperación internacional.

- **Ignorados en la narrativa y distribución nacional de recursos.**

Estos territorios, se identifican por una ausencia sistemática de información oficial, son territorios que no existen en los registros oficiales, como es el caso de los asentamientos informales y procesos de urbanización autogestionada a partir de procesos de desarraigo. Se consideran dentro de estos, los territorios insulares y acuáticos.

- **Con barreras materiales generalizadas de acceso a derechos fundamentales vinculados a la vida.**

Son territorios, donde se materializan los incumplimientos de los acuerdos del Estado, y donde existe una deuda en materia de cumplimiento de la obligación de facilitar el acceso a derechos. También se consideran en esta categoría a nivel submunicipal, espacios institucionales cuya situación de derechos ha sido declarada en estado de cosas inconstitucionales y espacios institucionales sin espacios vitales.

- **Vocación y determinación económica definida desde el orden nacional**

Son territorios donde se han establecido economías de enclave a través de políticas de inversión que han favorecido actividades productivas y sectores económicos no asociados a la vocación de uso del suelo, y cuyo establecimiento mantiene como consecuencia la concentración de los ingresos y de la propiedad, la reorganización político-administrativa, que reproduce la inmovilidad social por tipo de ocupación, entendida está, como la herencia ocupacional de la población asociada a estas actividades productivas. (Zonas de Desarrollo Económico).

- **Pérdida acumulada de biodiversidad y alto riesgo de desastres asociados a la degradación ambiental y perdida sostenida de la capacidad ecosistémica:**

Son aquellos territorios en los que decisiones políticas y económicas, han limitado, disminuido e incluso erradicado los flujos de interacciones entre especies alterando las relaciones sociales y culturales, componentes de la biodiversidad. Son territorios con conflictos ambientales por la tierra y el territorio. Son territorios en riesgo desastres ambientales y con desastres recurrentes, y con capacidades restringidas para abordarlos localmente.

- **Limitada o inexistente presencia y capacidad del Estado Civil**

Territorios en donde los gobiernos locales han visto limitadas sus capacidades por la estructura del sistema general de participación, donde se ha configurado corredores de

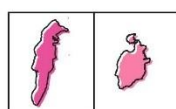
tráfico ilegal. Donde la protección de la vida, la integridad y los derechos fundamentales ha sido operativamente inviable.

- **Territorios conformados por poblaciones históricamente discriminadas**

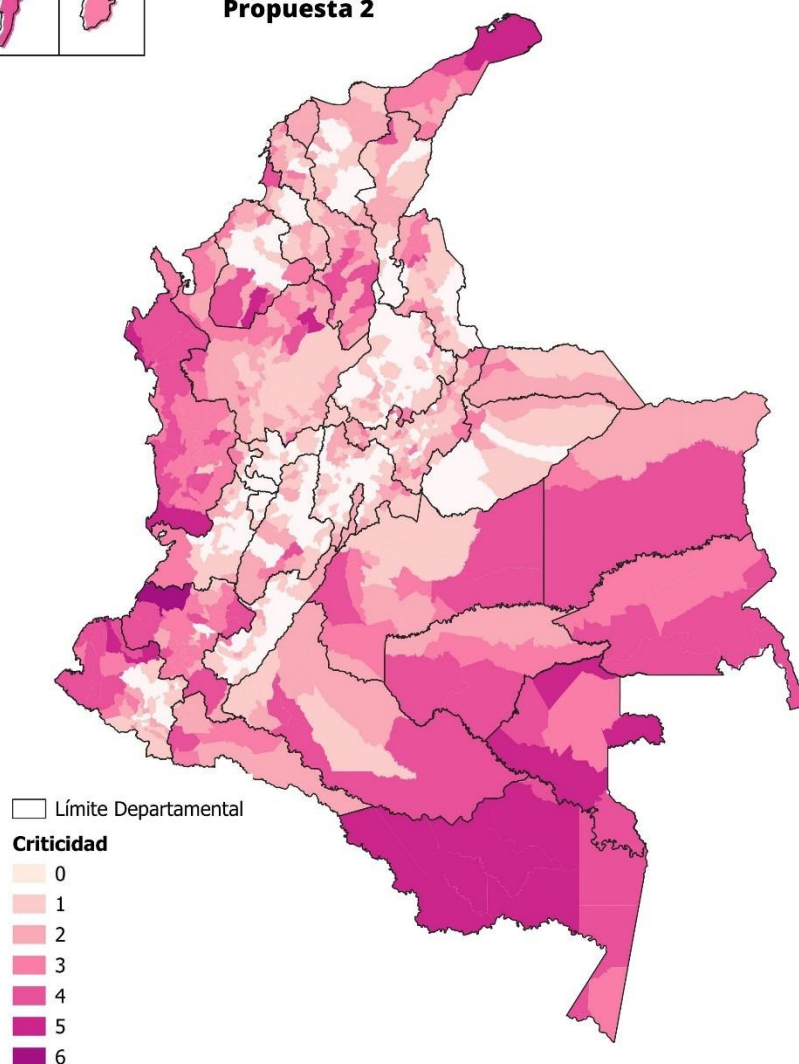
Son territorios conformados por sujetos de especial protección constitucional, entre estos están los territorios étnicos y campesinos, territorios con poblaciones rivereñas de ríos de sujeto especial protección, territorios urbanos acuáticos y territorios donde la fluctuación en el autorreconocimiento de pertenencia étnica-racial hace evidente la invisibilidad estadística, territorios agroalimentarios y zonas de reserva campesinas. Esto incluye también zonas de tolerancia y en general, territorios en donde se concentran poblaciones marginadas y excluidas.

En términos de los resultados de la focalización, para el análisis se construyó un índice categórico (1 y 0) a partir de cada uno de los indicadores de los criterios de identificación, a partir de eso se elaboraron dos propuestas para la delimitación de territorios marginados y excluidos. Aquellos municipios que cumplen con más de un criterio. Son 825 municipios distribuidos de la siguiente manera:

Formato DT-1



Municipios Marginados y Excluidos Propuesta 2



Algunos criterios son más generalizados que otros, entre los criterios; 6. *Territorios conformados por poblaciones históricamente discriminadas* son los más frecuentes, y 5. *Limitada o inexistente presencia y capacidad del Estado Civil en los territorios*. En contraste el criterio 1. *Territorios con rezagos históricos o nula inversión pública en infraestructura de servicios públicos*, es el que más se repite entre municipios.

Formato DT-1



Municipios que faciliten la convergencia subregional y que habiliten el cierre de brechas entre las regiones y las ciudades capitales. Aspectos a tener en cuenta: densidad poblacional de la potencial sede y de las subregiones circundantes; costo del transporte entre diferentes municipios y zonas rurales y el lugar de la potencial sede, y concentración de los ingresos. Entre mayores son las distancias y más altos los costos de transporte, la convergencia subregional se vuelve más difícil. La localización de estas sedes podría fortalecer la consolidación de municipios y ciudades pequeñas como polos de integración y convergencia subregional.

IV. Contenido del Programa

El programa de INNOVACIÓN PÚBLICO POPULAR PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD, busca consolidar un ecosistema institucional basado en los enfoques de derechos, interseccional, territorial, de género, étnico racial y antirracista, efectivo en la generación de las transformaciones materiales para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, por su parte, ha adelantado un desarrollo teórico conceptual que define los enfoques que orientan la actuación y el cumplimiento de sus competencias. A continuación, presentamos los enfoques que se aplican en todas las etapas del ciclo de las políticas públicas y en cada uno de los programas, proyectos y acciones del Ministerio:

ENFOQUES DE DERECHOS: Implica que todas las acciones tienen como centro a las personas y pueblos como los sujetos titulares de derecho, y que, todas las acciones se

Formato DT-1

enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación.

ENFOQUE TERRITORIAL. Comprende el territorio como unidad de acción transectorial y como un ecosistema social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios.

ENFOQUE ÉTNICO-RACIAL Y ANTIRACISTA. Implica que todas las acciones estén encaminadas a la garantía de derechos de las personas y los Pueblos Indígenas, Rrom (o Gitano), Negros, Afrocolombianos, Raizal y Palenquero mediante el respeto y la protección de la diversidad étnica y cultural, que procuren la superación del racismo y la discriminación étnico-racial.

ENFOQUE DE GÉNERO. Comprende que todas las acciones de respuesta contribuyan a las garantías para la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a las mujeres y personas debido a sus orientaciones sexuales e identidad o expresión de género no hegemónicas.

ENFOQUE INTERSECCIONAL. Implica el reconocimiento de la indivisibilidad de los sujetos de derechos, y, por tanto, diseñar e implementar respuesta estatal de forma diferenciada para superar las barreras simultáneas que surgen de situaciones en las que convergen diferentes tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades, que amplía la carga de desigualdad y las barreras de acceso a derecho que experimenta una persona.

ENFOQUE DE JUSTICIA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. Implica el reconocimiento de las desigualdades sociales y ambientales que se generan a partir de los efectos del cambio climático y las afectaciones al medio ambiente por cuenta de la crisis climática.

ENFOQUE DE REPARACIÓN HISTÓRICA. Implica el reconocimiento profundo de las injusticias históricas y, en consecuencia, las medidas están orientadas a contribuir en la superación de los efectos del racismo, la discriminación racial y el colonialismo en los pueblos, comunidades y personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; indígenas y Rrom.

Las acciones para implementar este modelo innovador de gobernanza del Ministerio de Igualdad y Equidad se agrupan en cuatro componentes:

- i. Comunicación Estratégica y Popular
- ii. Información, saberes y conocimientos abiertos para el cierre de brechas
- iii. Movilización Ciudadana y Popular y
- iv. Fortalecimiento de capacidades locales para la gestión de proyectos transformadores.

El **componente de Comunicación Estratégica y Popular** habilita las acciones internas y externar orientadas al cambio cultural con el centro de desnaturalizar la desigualdad, y con el fortalecimiento de medios e iniciativas de comunicación popular y alternativas.

El **componente de Información, saberes y conocimientos abiertos para el cierre de brechas** centra sus acciones en la generación de espacios, insumos, canales para articular y operar el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, la creación de herramientas tecnológicas y comunitarias para la implementación de sistemas de monitoreo de los observatorios, las transformaciones materiales y la adherencia programática para la Igualdad y la Equidad, y la implementación de acciones para la apropiación de los enfoques del Ministerio por parte de los servidores públicos del sector.

El **componente de Movilidad Ciudadana y Popular** operara las estrategias de pedagogía y de movilización ciudadana y popular alrededor de las estrategias transformadoras y el fortalecimiento de la confianza en las instituciones del sector Igualdad y Equidad, a la par de generación de canales y espacios de participación con las personas, pueblos, procesos organizativos alrededor de las respuestas del sector Igualdad y Equidad

El **componente de Fortalecimiento de capacidades locales para la gestión de proyectos transformadores** concentra las acciones en asistencia técnica, procesos formativos, y creación de proyectos tipo para el fortalecimiento de capacidades de actores locales.

El efecto innovador de estos componentes reside en capacidad de alinearse, articularse y hacer seguimiento conjunto en el propósito de mantener en el centro, la integralidad de la respuesta institucional a los sujetos de derecho, generando las adecuaciones institucionales como entidad, para desmontar procesos de atención entendidos exclusivamente como oferta de bienes y servicios descontextualizados, y alentar la consolidación de la integralidad de la respuesta del Estado, centrada en el reconocimiento, respeto, protección y garantía de los derechos, es justamente es desde el **enfoque de derechos** es que es posible orientar actuaciones transformadoras que de manera efectiva, desmonte barreras y mecanismos que reproducen desde el accionar estatal, la desigualdad y la inequidad. Este enfoque reconoce la existencia de diferentes estructuras de discriminación que se interseccionan y, por tanto, contempla las respuestas diferenciadas por razones de género, edad, nacionalidad, pertenencia étnica y condición de discapacidad, que se requieran en el marco de las obligaciones del Estado.

El cierre de brechas y el desmonte de barreras a la que puede responder el programa de "INNOVACIÓN PÚBLICO POPULAR PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD" requiere que la actuación institucional que se derive de este, evite reproducir comportamientos, actuaciones y escenarios que reproducen la desigualdad y la inequidad, como hemos desarrollado a lo largo de este diseño, cuando se garantiza que la respuesta institucional incorpora los enfoques misionales incluso a nivel de procedimiento internos, estamos actuando dentro de un marco transformador, como lo orienta la Estrategia Transformadora de **GOBERNANZA INTERNA**, esto aplica igualmente a todos aquellos procedimientos para la consolidación de la presentación, el relacionamiento y la actuación institucional hacia afuera y en la articulación del Sector Igualdad y Equidad, cómo se establece en el la Estrategia Transformadora del **ECOSISTEMA INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD**, que son el marco transformador principales de este programa, sin embargo, la

materialización de estas acciones también deben estar orientadas a la par de contribuir a las siguientes estrategias transformadoras:

CAMBIO CULTURAL PARA LA ERRADICACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN

El propósito de esta estrategia es conseguir la desnaturalización del desprecio por las diferencias poblacionales, reconociéndolas como riqueza constitutiva que debe ser cuidada y fortalecida como estrategia que contribuye a la realización de la práctica democrática, que se ejerce cuando todas las personas y pueblos consiguen ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar de manera oportuna, pertinente, permanente y corresponsable en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones que harán digna y sabrosa su existencia.

En esta medida las acciones que tienden por la transformación de comportamientos violentos, la intervención de patrones socio-culturales, la desnaturalización de estereotipos y prejuicios, el acceso de información y cambio de narrativas, la revinculación con el agua, el alimento y los elementos de la naturaleza, así como la dignificación de los saberes y existencias de personas y pueblos en sus diversidades; mujeres, migrantes, adultos mayores, jóvenes, afrodescendientes, indígenas, Rrom, en condición de discapacidad, de calle, LGBTQI+, empobrecidos entre otros, constituyen el desarrollo de esta estrategia.

RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y TRASMISIÓN DE SABERES

Incrementar el reconocimiento social de las prácticas y saberes presentes en las poblaciones sujetas de especial protección, a través de la recuperación, sostenimiento, y fortalecimiento de las condiciones, elementos, valores y relaciones para su re-creación y transmisión como estrategia que contribuye al mantenimiento de la diversidad y la pluralidad cultural de la nación.

ALIANZAS PÚBLICO POPULARES, COMUNITARIAS Y SOLIDARIAS

Hacen parte de esta estrategia todas las acciones que incrementan la oferta de proveedores vinculados a las economías populares, solidarias y comunitarias; las acciones que reconocen la competencia de organizaciones comunitarias, populares y solidarias en la administración de activos fijos del Estado. También las acciones de reconocimiento del aporte a la sociedad colombiana de las acciones no mercantiles o comunitarias. Con la ejecución de estas acciones el Ministerio de la Igualdad y la Equidad se suma al cumplimiento del propósito del Gobierno del Cambio de consolidar ecosistemas productivos y territorios de paz a través del fortalecimiento de las economías populares y comunitarias y solidarias.

INICIATIVAS PRODUCTIVAS

Hacen parte de esta estrategia aquellas acciones que impulsen y complementen, la creación, el fortalecimiento y la asociatividad de iniciativas productivas con proyección a la consolidación de mercados regionales que fortalecen las economías locales. Especialmente aquellas que controlan todo el ciclo de producción, distribución y consumo, ideadas y lideradas principalmente, pero no exclusivamente por mujeres en todas sus diversidades.

Formato DT-1

De este modo el Ministerio de la Igualdad y la Equidad se suma al cumplimiento del propósito que avanza la configuración de la seguridad humana y la justicia social.

CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DIGNA DE LA VIDA

Contenida por todas aquellas acciones que alistan, entrenan, facilitan condiciones, espacios, escenarios, herramientas, recursos, a los que acceden personas y pueblos marginados y discriminados, para que puedan asumir las decisiones que sostienen la vida individual y colectiva libres de estigma o vergüenza que condicionen esa decisión de donde y como sostenerse.

a) Teoría de cambio

El “Programa de Innovación Público-Popular para la Igualdad y la Equidad” busca consolidar al interior del Ministerio de la Igualdad un modelo de operación que privilegie una respuesta integral basada en la progresividad del goce de derechos, de tal modo que la respuesta institucional que se genera a partir de los procesos de comunicación, relacionamiento, producción de información, saberes y conocimientos, sostengan esa progresividad.

La implementación del programa quiere transformar las siguientes actuaciones; (i) las formas de comunicación del Estado han reproducido los sesgos, prejuicios y prácticas de discriminación, e impiden la erradicación de todas las formas de discriminación, (ii) las barreras de acceso efectivo a derechos y las formas de relaciones del Estado impide la construcción de confianza desde los sujetos de especial protección y las instituciones, (iii) los actores locales no tienen medios para acceder a los recursos de orden nacional que les permita atender las brechas de desigualdad y las barreras identificadas localmente, (iv) los mecanismos de articulación existentes no son efectivos para lograr transformaciones materiales y (v) la información que se produce desde el Estado para la toma de decisiones reproduce los sesgos cognitivos, normas sociales y prácticas de discriminación que facultan la naturalización de las desigualdades y las inequidades.

Para:

Consolidar un ecosistema institucional basado en los enfoques de derechos, interseccional, territorial, de género, étnico-racial y antirracista efectivo en la generación de transformaciones materiales para el cierre de brechas y de desigualdad e inequidad.

Es necesario:

1. Avanzar en las transformación narrativas y culturales que se requieren para el cierre de brechas de desigualdad
2. Proveer espacios, saberes, conocimientos, herramientas e insumos que propenden por la efectividad y la integralidad de las transformaciones materiales

Formato DT-1

3. Consolidar una relación de confianza basada en el trato digno con las personas, comunidades, pueblos y procesos organizativos
4. Fortalecer a los actores institucionales, populares y comunitarios a nivel local para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad

A través de cuatro (4) componentes integrados por diferentes acciones:

1. Componente de comunicación estratégica y popular

- 1.1 Acciones de comunicación para el cambio cultural
- 1.2 Acciones de comunicación para la desnaturalización de la desigualdad
- 1.3 Acciones de fortalecimiento para medios e iniciativas de comunicación popular y comunitaria

2. Componente de información, saberes y conocimientos abiertos para el cierre de brechas

- 2.1 Acciones de innovación en los mecanismos de articulación intersectoriales
- 2.2 Acciones para contar con un ecosistema de información, saberes y conocimientos participativos, abiertos, transparentes y críticos
- 2.3 Acciones para instalar herramientas y prácticas para la medición permanente y efectiva de los cambios materiales en los territorios y las vidas de las poblaciones

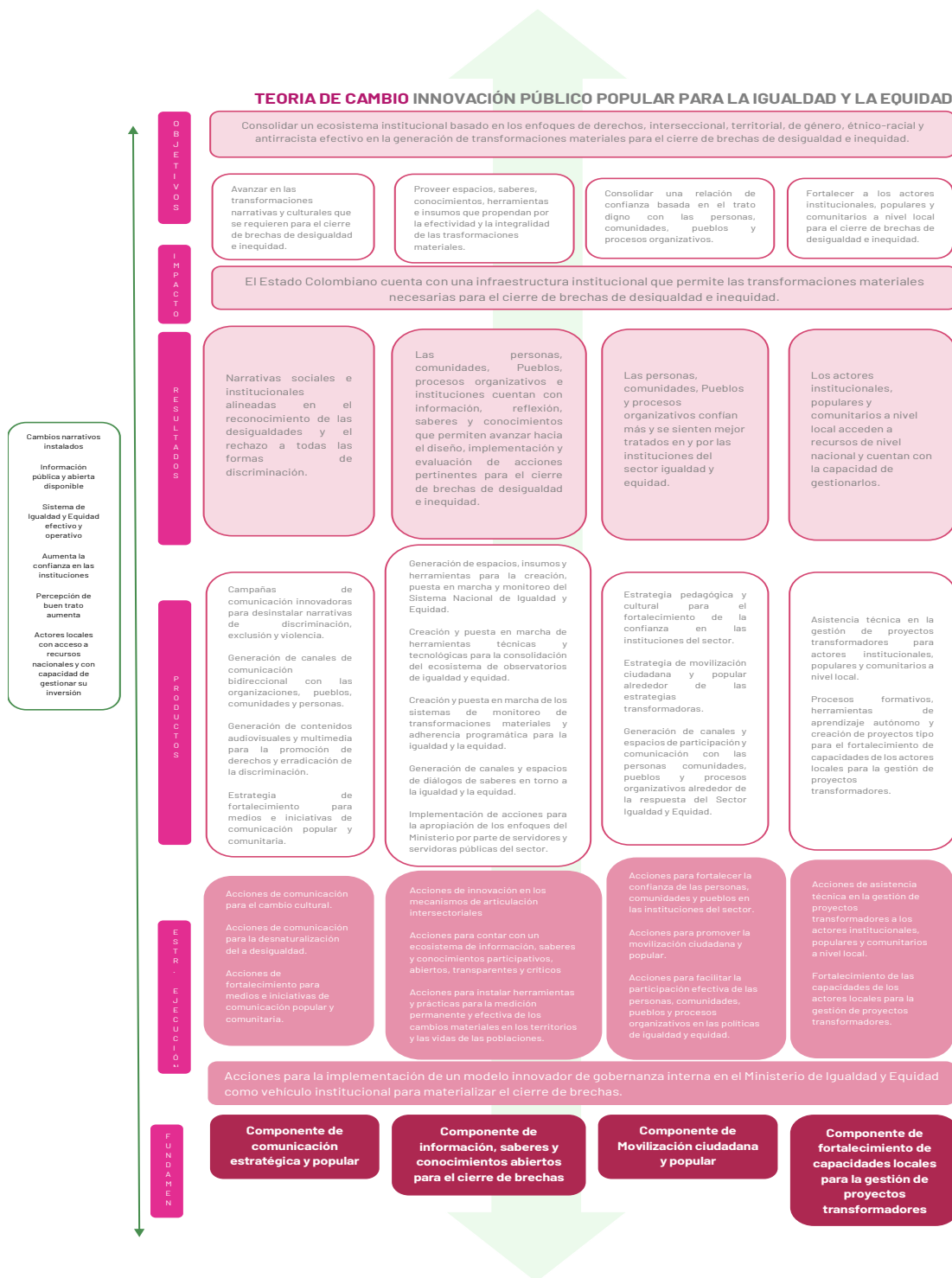
3. Componente de Movilización ciudadana y popular

- 3.1 Acciones para fortalecer la confianza de las personas, comunidades y pueblos en las instituciones del sector
- 3.2. Acciones para promover la movilización popular y ciudadana
- 3.3 Acciones para facilitar la participación efectiva de las personas, comunidades, pueblos y procesos organizativos en las políticas de igualdad y equidad

4. Componente de fortalecimiento de capacidades locales para la gestión de proyectos transformadores

- 4.1 Acciones de asistencia técnica en la gestión de proyectos transformadores a los actores institucionales, populares y comunitarios a nivel local
- 4.2. Fortalecimiento de las capacidades de los actores locales para la gestión de los proyectos

Formato DT-1



b) Objetivos generales y específicos

Objetivo General:

Consolidar un ecosistema institucional basado en los enfoques de derechos, interseccional, territorial, de género, étnico-racial y antirracista efectivo en la generación de transformaciones materiales para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad.

Objetivos Específicos:

1. Avanzar en las transformaciones narrativas y culturales que se requieren para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad.
2. Proveer espacios, saberes, conocimientos, herramientas e insumos que propendan por la efectividad y la integralidad de las transformaciones materiales.
3. Consolidar una relación de confianza basada en el trato digno con las personas, comunidades, pueblos y procesos organizativos.
4. Fortalecer a los actores institucionales, populares y comunitarios a nivel local para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad.

c) Acciones que propenden por el cambio

Las acciones que materialicen la innovación pública-popular, cuya implementación de paso la consolidación de un ecosistema institucional basado en los enfoques de, derecho, interseccional, territorial, de género, étnico-racial y antirracista efectivo en la generación de transformaciones materiales. Devuelve la integralidad de la respuesta institucional dirigido al cierre de brechas y desmantelamiento de condiciones de desigualdad, esto es responsabilidad y parte de la misionalidad de todas las oficinas asesoras del despacho de la Ministra. A continuación, se amplía el alcance de estas acciones que como presentó en el literal a de esta sección, se agrupan en cuatro componentes:

1. Componente de comunicación estratégica y popular

Acciones de comunicación para el cambio cultural:

Son todas aquellas actividades, que dentro de un proceso comunicativo buscan problematizar, desactivar y subvertir imaginarios que limitan el reconocimiento, la validación y dignificación de la diversidad y lo plural. Estas acciones son de cambio cultural en la medida que cumplan con el efecto de desarraigar creencias y desincentivar conductas que lesionan la dignidad humana en cualquier dimensión, particularmente hacia aquellas históricamente discriminadas, y sus conexiones con la discriminación, exclusión y violencia.

Acciones de comunicación para la desnaturalización de la desigualdad:

Entran en esta línea de acción todas las actuaciones y actividades articuladas a estrategias y procesos que tengan por objeto generar insatisfacción en públicos que justifican la

Formato DT-1

desigualdad como un orden inevitable de organización social. También aquellas acciones producen, interpretan, traducen información, construyen escenarios, canales y medios para la divulgación de actuaciones que van dirigidas al cierre de brechas.

Acciones de fortalecimiento para medios e iniciativas de comunicación popular y comunitaria:

Son las acciones que indaguen, identifiquen, reconozcan, sistematicen, promuevan, doten, revitalicen; canales, medios, redes, herramientas, intercambio de experiencias, entrenamientos, creación de protocolos, manuales, instalación de antenas y condiciones de conectividad, con la finalidad de fortalecer la comunicación popular y comunitaria. También la generación de canales de comunicación bidireccional con las organizaciones, los pueblos y las personas.

2. Componente de información, saberes y conocimientos abiertos para el cierre de brechas**Acciones de innovación en los mecanismos de articulación intersectoriales:**

Son todas aquellas acciones direccionadas a la coordinación de escenarios, actores, insumos y herramientas, para la creación y puesta en marcha del monitoreo del Sistema Nacional de Igualdad y Equidad.

Acciones para contar con un ecosistema de información, saberes y conocimientos participativos, abiertos, transparentes y críticos:

Son todas las acciones que cumplen el propósito de generar apropiación conceptual y práctica de los enfoques del Ministerio por parte de servidores y servidoras público, más las relacionadas con la creación y puesta en marcha de herramientas técnicas y tecnológicas para la consolidación del ecosistema de observatorios de igualdad y equidad.

Acciones para instalar herramientas y prácticas para la medición permanente y efectiva de los cambios materiales en los territorios y las vidas de las poblaciones:

Son todas las acciones, mecanismos y plataformas relacionadas con la creación y puesta en marcha de los sistemas de monitoreo de transformaciones materiales y adherencia programática para la igualdad y la equidad, incluyendo canales y espacios de diálogo de saberes.

3. Componente de Movilización ciudadana y popular**Acciones para fortalecer la confianza de las personas, comunidades y pueblos en las instituciones del sector**

Son todas aquellas acciones articuladas a estrategias pedagógicas y culturales cuya finalidad sea el fortalecimiento de la confianza en las instituciones del sector Igualdad y Equidad

Acciones para promover la movilización popular y ciudadana

Formato DT-1

Son todas aquellas acciones articuladas a estrategias de movilización ciudadana y popular alrededor de las once (11) estrategias transformadoras.

Acciones para facilitar la participación efectiva de las personas, comunidades, pueblos y procesos organizativos en las políticas de igualdad y equidad

Es la articulación de las acciones que generen canales y espacios de participación y comunicación con personas, comunidades, pueblos y procesos organizativos alrededor de la respuesta del sector Igualdad y Equidad.

4. Componente de fortalecimiento de capacidades locales para la gestión de proyectos transformadores

Acciones de asistencia técnica en la gestión de proyectos transformadores a los actores institucionales, populares y comunitarios a nivel local

Se refieren a todas aquellas acciones que proveen asistencia técnica en la gestión de proyectos transformadoras para actores institucionales, populares y comunitarios de orden local.

Fortalecimiento de las capacidades de los actores locales para la gestión de los proyectos

Estas acciones están dirigidas a posibilitar la implementación de procesos formativos, herramientas de aprendizaje autónomo y creación de proyectos tipo para el fortalecimiento de capacidades de los actores locales para la gestión de proyectos transformadores.

Adicional a las anteriores, se considera transversal las **Acciones para la implementación de un modelo innovador de gobernanza interna** en el Ministerio de Igualdad y Equidad como vehículo institucional para materializar el cierre de brechas.

d) Actividades generales

Se consideran las siguientes como actividades orientadoras para las acciones de transformación:

Componente	Acciones	Actividades
Componente de comunicación estratégica y popular	Acciones de comunicación para el cambio cultural. Acciones de comunicación para la desnaturalización del a desigualdad. Acciones de fortalecimiento para medios e iniciativas de comunicación popular y comunitaria.	• Campañas de comunicación innovadoras para desinstalar narrativas de discriminación, exclusión y violencia. • Generación de canales de comunicación bidireccional con las organizaciones, pueblos, comunidades y personas. • Generación de contenidos audiovisuales y multimedia para la promoción de derechos y erradicación de la discriminación.

Formato DT-1

Componente	Acciones	Actividades
		Estrategia de fortalecimiento para medios e iniciativas de comunicación popular y comunitaria.
Componente de información, saberes y conocimientos abiertos para el cierre de brechas	Acciones de innovación en los mecanismos de articulación intersectoriales. Acciones para contar con un ecosistema de información, saberes y conocimientos participativos, abiertos, transparentes y críticos. Acciones para instalar herramientas y prácticas para la medición permanente y efectiva de los cambios materiales en los territorios y las vidas de las poblaciones.	- Generación de espacios, insumos y herramientas para la creación, puesta en marcha y monitoreo del Sistema Nacional de Igualdad y Equidad. - Creación y puesta en marcha de herramientas técnicas y tecnológicas para la consolidación del ecosistema de observatorios de igualdad y equidad. - Creación y puesta en marcha de los sistemas de monitoreo de transformaciones materiales y adherencia programática para la igualdad y la equidad. - Generación de canales y espacios de diálogos de saberes en torno a la igualdad y la equidad. - Implementación de acciones para la apropiación de los enfoques del Ministerio por parte de servidores y servidoras públicas del sector.
Componente de Movilización ciudadana y popular	Acciones para fortalecer la confianza de las personas, comunidades y pueblos en las instituciones del sector. Acciones para promover la movilización ciudadana y popular. Acciones para facilitar la participación efectiva de las personas, comunidades, pueblos y procesos organizativos en las políticas de igualdad y equidad.	- Estrategia pedagógica y cultural para el fortalecimiento de la confianza en las instituciones del sector. - Estrategia de movilización ciudadana y popular alrededor de las estrategias transformadoras. - Generación de canales y espacios de participación y comunicación con las personas comunidades, pueblos y procesos organizativos alrededor de la respuesta del Sector Igualdad y Equidad.
Componente de fortalecimiento de capacidades locales para la gestión de proyectos transformadores	Acciones de asistencia técnica en la gestión de proyectos transformadores a los actores institucionales, populares y comunitarios a nivel local. Fortalecimiento de las capacidades de los actores locales para la gestión de proyectos transformadores.	- Asistencia técnica en la gestión de proyectos transformadores para actores institucionales, populares y comunitarios a nivel local. - Procesos formativos, herramientas de aprendizaje autónomo y creación de proyectos tipo para el fortalecimiento de capacidades de los actores locales para la gestión de proyectos transformadores.

Componente	Acciones	Actividades
Acción transversal: Acciones para la implementación de un modelo innovador de gobernanza interna en el Ministerio de Igualdad y Equidad como vehículo institucional para materializar el cierre de brechas.		

e) Priorización de la respuesta

La priorización geográfica de la respuesta de este Programa está sujeto a la priorización de los Programas misionales del Ministerio de Igualdad y Equidad, a partir de la identificación de los territorios marginados y excluidos.

f) Resultados concretos que se espera obtener

Resultados componente 1: Narrativas sociales e institucionales alineadas en el reconocimiento de las desigualdades y el rechazo a todas las formas de discriminación.

Resultados componente 2: Las personas, comunidades, Pueblos, procesos organizativos e instituciones cuentan con información, reflexión, saberes y conocimientos que permiten avanzar hacia el diseño, implementación y evaluación de acciones pertinentes para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad.

Resultados componente 3: Las personas, comunidades, Pueblos y procesos organizativos confían más y se sienten mejor tratados en y por las instituciones del sector igualdad y equidad.

Resultados componente 4: Los actores institucionales, populares y comunitarios a nivel local acceden a recursos de nivel nacional y cuentan con la capacidad de gestionarlos.

g) Impacto que se espera generar

El Estado Colombiano cuenta con una infraestructura institucional que permite las transformaciones materiales necesarias para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad.

Uno de los mecanismos más efectivos para alcanzar la prosperidad democrática es el fortalecimiento institucional por medio del Buen Gobierno, lo cual requiere de acciones concretas en el mejoramiento de la justicia, la lucha contra la corrupción, la observancia de los derechos humanos, la preservación del medio ambiente y la protección a la ciudadanía.

V. Referencias

Formato DT-1

- Auto de seguimiento 004/09. (2009, 26 de enero). Corte Constitucional de Colombia (Manuel José Cepeda Espinosa, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>
- Auto de seguimiento 005/09. (2009, 26 de enero). Corte Constitucional de Colombia (Manuel José Cepeda Espinosa, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm>
- Departamento Nacional de Planeación. (15 de Marzo de 2018). *Conpes 3918 "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia"*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3918.pdf>
- Bolívar, A., & Vásquez, O. (2017). Justicia transicional y acción sin daño. *Dejusticia*.
- Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (operación génesis) vs. Colombia, Sentencia del 20 de noviembre de 2013, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_270_esp.pdf
- CODHES. (2024). La persistencia del estado de cosas inconstitucional a veinte años de la Sentencia T-025 de 2004: IV Encuesta Nacional de Verificación sobre el Goce Efectivo de Derechos de la Población Desplazada.
- Constitución Política de Colombia. (1991, 7 de julio 1991). Congreso de la República de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%20202015.pdf>
- Crespo, J. (2020). Buen Vivir frente al (neo)extractivismo. Alternativas desde los territorios. *Cuadernos de Trabajo/Lan-Koadernoak Hegoa*.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre, 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Decreto 1075 de 2023 (2023, 19 de junio) Presidencia de la República de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213630>
- Decreto 1074 de 2023 (2023, 29 de junio). Presidencia de la República de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213590>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (7 de Enero de 2015). *Encuesta de Goce Efectivo de Derechos EGED*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-de-goce-efectivo-de-derechos-eged>
- Departamento Nacional de Estadística. (2023). *Boletín Técnico Inseguridad alimentaria a partir de la escala FIES – 2023, 24 de mayo 2024*. Bogotá D.C: DANE.

Formato DT-1

- Departamento Nacional de Planeación. (3 de Julio de 2014). *Conpes 3810 "Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural"*. Obtenido de <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/3810%20-%202014.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (Mayo de 2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida*. Bogotá D.C. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>
- Función Pública. (2023). *Lineamientos generales para la creación o modificación de instancias intersectoriales en la rama ejecutiva del orden nacional*. Bogotá D.C.
- Ilex Acción Jurídica (2023). *La invisibilidad estadística de la población afrocolombiana y su impacto en los derechos humanos*.
- Instituto Nacional de Salud. (2024). *Protocolo de vigilancia en salud pública. Desnutrición aguda en menores de 5 años*. Bogotá D.C.
- Joxhe, M. (2023). *Handbook of labor, human resources and population economics*. Springer.
- Ley 74 del 1968. (1968, 26 de diciembre). Congreso de la República de Colombia. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1622486>
- Ley 2281 del 2023 (2023, 4 de enero). Congreso de la República de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200325>
- Moreno, Á., Orobio, A., Domínguez, B., Vanegas, D., Carabalí, J., & Garzón, Y. (2021). *IV Informe ¿ProtegerNOS del Estado? Reconociendo al estado colombiano como organizador central de la violencia que oprime la vida de las mujeres y niñas negras*. Cali: VigíaAfro. Proceso de Comunidades Negras-PCN.
- OCDE (2019). *Declaración sobre innovación en el sector público*.
- Vásquez, M. (2009). *Acción sin daño y reflexiones sobre prácticas de paz: una aproximación sobre la experiencia colombiana*. Book.
- Quijano, A. (2014). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.
- Rodríguez, A; Estrada, F; Reverón, C; Zapata, M. & Vásquez, P. (2009). *Acción sin daño y reflexiones sobre prácticas de paz: una aproximación sobre la experiencia colombiana*. Book.
- Sentencia T-025. (2004, 22 de enero). Corte Constitucional (Manuel José Cepeda Espinos, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Sentencia T-276/22 (2022, 1 de agosto). Corte Constitucional (Diana Fajardo Rivera, M.P). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213630>

Formato DT-1

- Sentencia T-007/95. (1995, 16 de enero). Corte Constitucional (Antonio Barrera Carbonell, M.P).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-007-95.htm>
- Sentencia T-955/23. (2003, 17 de octubre). Corte Constitucional (Álvaro Tafur Galvis, M.P).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-955-03.htm>
- Sentencia T-909/09. (2009, 7 de diciembre). Corte Constitucional (Mauricio González Cuervo, M.P).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/t-909-09.htm>
- Sentencia T-433/11. (2011, 23 de mayo). Corte Constitucional (Mauricio González Cuervo, M.P).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-433-11.htm>
- Sentencia T-009 de 2013. (2013, 21 de enero). Corte Constitucional (Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-009-13.htm>
- Sentencia T-379/14 (2014, 13 de junio). Corte Constitucional (Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, M.P).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-379-14.htm>
- Auto 266 de 2017 (2017, 12 de junio). Corte Constitucional (Gloria Stella Ortiz Delgado, M.P).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2017/a266-17.htm>
- Sentencia T-423/22. (2022, 29 de noviembre). Corte Constitucional (Paola Andrea Meneses Mosquera, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-423-22.htm>
- Sentencia T-498/23 (2023, 21 de noviembre). Corte Constitucional (Natalia Ángel Cabo, M.P).
<https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2024/04/T-498-de-2023.pdf>
- Sentencia T-276/22 (2022, 1 de agosto). Corte Constitucional (Diana Fajardo Rivera, M.P).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-276-22.htm>
- Transparencia por Colombia. (diciembre de 2020). *Índice de percepción de la corrupción*. Obtenido de La Reforma al Sistema General de Regalías: balance y recomendaciones para mejorar la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción:
<https://transparenciacolombia.org.co/la-reforma-al-sistema-general-de-regalias-balance-y-recomendaciones-para-mejorar-la-rendicion-de-cuentas-la-participacion-ciudadana-y-la-lucha-contra-la-corrupcion-2/>
- United Nations Development Programme. (2024). *Programme and Operations Policies and Procedures. Risk Management*.
- Vicepresidencia de la República, (2023). Diagnostico para el estudio técnico, puesta en marcha del Ministerio de Igualdad y Equidad.